Nº Tramit@: 627753
Nº Expte.: 88885/2026
Asunto: Contrato Menor de Suministro de Fuentes de agua fria de red con control remoto.

PROVIDENCIA DEL COORDINADOR GENERAL DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD.

Orden de inicio del expediente de contratación

Atendido el informe emitido, con fecha 9 de noviembre de 2026, por la Oficina de Infraestructura Verde, Limpieza Pública y Economía Circular, anejo a esta Orden sobre la contratación del suministro de Fuentes de agua fria de red con control remoto,

Vista la justificación de la necesidad del contrato y eficiencia de la contratación que se pretende.

Por todo lo anterior y conforme a lo establecido en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, DISPONGO:

Primero.- Ordenar a la vista de la propuesta efectuada por la Oficina de Infraestructura Verde, Limpieza Pública y Economía Circular, el inicio del expediente para la contratación del suministro de *"Fuentes de agua fria de red con control remoto"*.

Segundo.- Que por la Oficina de Infraestructura Verde, Limpieza Pública y Economía Circular se proceda a elaborar la documentación necesaria para la tramitación del expediente de contratación.

Tercero.- Designar como responsable del contrato a que se refiere el artículo 62 LCSP, al Jefe de la Oficina de Infraestructura Verde, Limpieza Pública y Economía Circular.

En la I.C. de Zaragoza, a fecha de la firma electrónica.

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: https://www.zaragoza.es/verifica
Código Seguro de Verificación: 50297MTc5NDIzMjg0NzcxMzg0ODc1ODY5

Nº Tramit@: 627753
Nº Expte.: 88885/2026

INFORME DE NECESIDAD

Modalidad: Contrato Menor de Suministro.

Titulo: Suministro de Fuentes de agua fria de red con control remoto.

Objeto del contrato: El objeto del contrato es el suministro de "Fuentes de agua fría para su instalación en entornos públicos de recorridos deportivos y de paseo de la ciudad de Zaragoza" con el que se pretende cubrir una demanda ciudadana específica.

La instalación de dispensadores de agua refrigerada en espacios públicos representa una medida estratégica orientada a mejorar la calidad de vida de la población, promover hábitos saludables y fortalecer la sostenibilidad ambiental. Estos equipos garantizan el acceso gratuito o de bajo costo a agua potable de alta calidad, lo que contribuye directamente a la salud pública al incentivar el consumo de agua segura.

Desde un enfoque ambiental, reducen significativamente el uso de botellas plásticas de un solo uso, disminuyendo la generación de residuos y el impacto ecológico asociado a su producción, transporte y disposición final. A su vez, facilitan el uso de botellas reutilizables, fomentando una cultura de responsabilidad ambiental y consumo consciente.

Finalmente, la disponibilidad de agua refrigerada ofrece confort térmico en climas cálidos, lo que favorece la permanencia segura en espacios públicos y previene incidentes relacionados con la deshidratación. En conjunto, la instalación de estos dispensadores constituye una inversión eficiente y de amplio beneficio social, sanitario y ambiental.

Estos elementos se instalarán en espacios de alta afluencia.

Las fuentes serán instaladas por el personal de las contratas de mantenimiento del Servicio de Infraestructura Verde.

Justificación contrato menor:

Se justifica la necesidad de esta contratación por motivos de interés público debido a la imposibilidad de hacerlo mediante el contrato de conservación de Zonas Verdes por la falta de disponibilidad económica.

Además, se justifica la necesidad de tramitarlo en un contrato menor derivado del importe, magnitud y alcance de los suministros a recepcionar. Esta actuación es puntual de carácter anual y responde a dar solución a la necesidad puntual y esporádica que, por su naturaleza, no ha podido ser objeto de planificación.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 25 b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local, el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de medio ambiente urbano, en particular, los parques y jardines públicos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón, corresponde al municipio de Zaragoza en materia de protección del medio ambiente urbano, en particular los Parques y jardines públicos.

Según lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía de 18 de septiembre de 2023, por el que se establece la organización y estructura pormenorizada de la Administración del Ayuntamiento de Zaragoza y se adscriben los organismos públicos municipales, entre las competencias del Servicio de Infraestructura Verde, se encuentra la gestión de la infraestructura verde.

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: https://www.zaragoza.es/verifica
Código Seguro de Verificación: 50297MTc5NDIzMjg0NzcxMzg0ODc1ODY5

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: https://www.zaragoza.es/verifica
Código Seguro de Verificación: 50297MTc5NDIyODY4Mjc1NTI3MzczMjgy

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: https://www.zaragoza.es/verifica
Código Seguro de Verificación: 50297MTc5NDIzMjg0NzcxMzg0ODc1ODY5

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: https://www.zaragoza.es/verifica
Código Seguro de Verificación: 50297MTc5NDIyODY4Mjc1NTI3MzczMjgy

Por todo lo anterior, se acredita la necesidad e imposibilidad de la dilación del gasto, la oportunidad y conveniencia de la decisión y la eficiencia del mismo en la cuantía estrictamente imprescindible.

Además, de conformidad con lo previsto en los artículos 29, 118 y 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; con el artículo 77 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública; y en la Instrucción sobre los contratos menores en el Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público, la contratación puede ser calificada como menor.

Existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a la ejecución del contrato, en la aplicación presupuestaria 2026-PIV-1711-62500, Plan de instalación de nebulizadores y toldos sombra.

Justificación de uso de criterios de adjudicación basados en juicios de valor, en su caso: De entre aquellos licitadores que cumplen con lo dispuesto en la ficha técnica, escogerá la oferta económica más ventajosa para el Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza. Por lo que no hay criterios de adjudicación basados en juicios de valor.

Duración del contrato: hasta el 31 de diciembre de 2026.

Desglose económico:

- Valor estimado del contrato (excluido IVA): 14.990,00 euros.
- Presupuesto base de licitación (incluido IVA): 18.137,90 euros.

Además, declaro bajo mi responsabilidad:

Que con la presente contratación no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación; en especial, que el objeto del contrato no se ha configurado para evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado 118.1 LCSP.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

En la I.C. de Zaragoza, a fecha de firma electrónica